



**Universidad  
Católica  
de Manizales**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**Acreditación de  
Alta Calidad**  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

**CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No. 076  
23 DE JUNIO DE 2020**

Por medio del cual se aprueban los  
**“Criterios para la organización de actividades académicas en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Manizales en el período JULIO-DICIEMBRE de 2020”.**

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que la Universidad Católica de Manizales, en el marco de la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y su reglamentación en la Ley 30 de 1992, tiene autoridad para tomar decisiones de orden académico, curricular y administrativo en coherencia con las normativas de la Educación Superior y el Proyecto Educativo Universitario.
- b. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el virus COVID-19 como una pandemia global, el 11 de marzo de 2020
- c. Que el Gobierno Nacional de la República de Colombia, a partir de la declaratoria de la pandemia, expidió una serie de normativas para controlar la expansión del contagio del COVID-19 en el territorio nacional.
- d. Que el Gobierno Nacional de la República de Colombia, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.
- e. Que el Gobierno Nacional de la República de Colombia, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el virus COVID-19 mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020.
- f. Que el Gobierno Nacional de la República de Colombia, atendió las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de emprender acciones para reducir el riesgo





Universidad<sup>®</sup>  
Católica  
de Manizales

Acreditación de  
Alta Calidad  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

VIGILADA MINEDUCACIÓN

de contagio del virus COVID-19, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.

- g. Que la Presidencia de la República de Colombia, expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 en la que comunica las principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos:
- (ii) El trabajo en casa por medio del uso de las TIC,
  - (ii) El uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo,
  - (iii) El uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y
  - (iv) Hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.
- h. Que el Ministerio del Trabajo de la República de Colombia, determinó las medidas de protección al empleo en la fase de contención de COVID-19: trabajo en casa, jornada laboral flexible y teletrabajo, a través de la Circular No 021 del 17 de marzo de 2020.
- i. Que la Directiva del Ministerio de Educación 04 del 22 de marzo de 2020, expresa: las Instituciones de Educación Superior podrán desarrollar de manera excepcional, las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, sin que requiera solicitar modificación del registro calificado de sus programas académicos, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el respectivo registro calificado.
- j. Que las orientaciones contenidas en la Directiva Ministerial N° 04 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decrete que la emergencia sanitaria ha finalizado.
- k. Que el Gobierno Nacional de la República de Colombia, declaró el segundo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante Decreto 637 de 6 de mayo de 2020.





Universidad<sup>®</sup>  
Católica  
de Manizales

Acreditación de  
Alta Calidad  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- I. Que el Gobierno Nacional de la República de Colombia extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 844 de 26 de mayo de 2020.
- m. Que, mediante Decreto 749 de 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional de la República de Colombia autorizó a las instituciones de educación superior a retomar sus actividades prácticas y de laboratorio.
- n. Que el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia expidió los lineamientos del modelo de alternancia en la educación superior a aplicar en el segundo período de 2020 mediante Directiva 013 de 3 de junio de 2020.
- o. Que la Universidad Católica de Manizales, en coherencia con las normativas del Gobierno Nacional y del Ministerio de Educación Nacional, para prevenir la propagación del Covid-19 en el país, suspendió las actividades académicas presenciales en todos los programas de pregrado y posgrado de la institución, desde el lunes 16 de marzo de 2020, a través de comunicado de Rectoría.
- p. Que la Universidad Católica de Manizales acoge las medidas de aislamiento preventivo obligatorio del Gobierno Nacional, en consecuencia, suspende todas las actividades administrativas presenciales de la institución, mediante Comunicado de Rectoría No. 8 del 23 de marzo.
- q. Que, a partir del 1 de junio de 2020, la Universidad se encuentra en proceso de retorno gradual a actividades académicas y administrativas en el marco de lo establecido por el Gobierno Nacional y las autoridades locales y departamentales.
- r. Que en el marco del plan estratégico de respuesta a la crisis generada por por la pandemia Covid-19, formulado y aprobado por el Consejo de Rectoría, la Universidad Católica de Manizales dispone todos sus recursos humanos, físicos y de infraestructura para resolver todas las situaciones académicas y administrativas provocadas por la propagación del virus garantizando la adecuada prestación del servicio educativo.
- s. Que la Universidad Católica de Manizales elaboró y aprobó 26 protocolos de bioseguridad para el retorno seguro a actividades académicas y administrativas de acuerdo con las exigencias del Gobierno Nacional.
- t. Que los laboratorios de práctica de la Universidad Católica de Manizales fueron visitados por la Secretaría de Salud de Manizales el 02 de junio de 2020, para control sanitario en la adopción de medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la





Universidad<sup>®</sup>  
Católica  
de Manizales

Acreditación de  
Alta Calidad  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Pandemia del coronavirus COVID-19; obteniendo como resultado y concepto final FAVORABLE.

- u. Que la Universidad Católica de Manizales, considera necesario definir las orientaciones para la gestión curricular en los programas de pregrado y posgrado en el período académico 2020-2, de acuerdo con los lineamientos del “Modelo de alternancia en la Educación Superior para el segundo período de 2020”, del Ministerio de Educación Nacional.

## ACUERDA

**Artículo primero:** Aprobar los criterios para la gestión curricular y para la organización de actividades académicas en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Manizales en el período JULIO- DICIEMBRE de 2020.

**Artículo segundo.** Los componentes humanísticos y opcionales de los programas de pregrado presencial que se ofertan desde la Unidad Académica de Formación Humano-Cristiana – UAFHC, se orientaran con presencialidad asistida con TIC, en las franjas horarias de 7:00 a.m. a 9:00 a.m. y de 7:00 p.m. a 9:00 p.m. para favorecer el desplazamiento de los estudiantes. En la medida de lo posible y teniendo en cuenta la asignación en planta de los profesores, los componentes que tienen varios grupos se programarán de manera simultánea, para evaluar su continuidad de acuerdo con el número de estudiantes matriculados.

**Artículo tercero.** El componente CB0101 - Pensamiento lógico matemático se orientará con presencialidad asistida con TIC, para todos los programas de pregrado presencial en las franjas de 7:00 a.m. a 10:00 a.m. los días martes y viernes y de 6:00 p.m. a 9:00 p.m. los días miércoles y viernes.

- Los componentes que tengan la necesidad de una oferta de más de 24 estudiantes se orientarán con presencialidad asistida con TIC. Lo anterior debido a la capacidad de aforo en la Universidad en el marco de las medidas de distanciamiento físico establecidas por el Gobierno Nacional.

**Artículo cuarto.** Para la programación de los componentes académicos del área de formación profesional en cada programa de pregrado presencial se debe tener en cuenta:

- Los componentes que se orientarán de manera presencial y con presencialidad asistida con TIC, estarán determinados prioritariamente por la asignación de los profesores que no podrán asistir a la Universidad por alguna preexistencia.







Universidad  
Católica  
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Acreditación de  
Alta Calidad

en el camino de la excelencia

Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

- En la medida de lo posible los estudiantes de un semestre deben permanecer durante su jornada académica en el mismo espacio físico, para lo cual se asignarán aulas con aforos específicos dependiendo del número esperado de estudiantes por semestre.

**Artículo quinto.** Los componentes académicos de lengua extranjera se orientarán a través de presencialidad asistida con TIC.

**Artículo sexto.** Los componentes deportivos y culturales se orientarán con presencialidad asistida con TIC en los horarios establecidos por la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria.

**Artículo séptimo.** Las prácticas de laboratorio de los componentes académicos ofertados desde la Unidad Académica de Formación en Ciencias Naturales y Matemáticas para los programas de pregrado presencial se realizarán de manera escalonada entre presenciales y virtuales, mediadas por manuales de laboratorio diseñados por los profesores durante el tiempo de trabajo intermedio.

Las prácticas de los programas de Bacteriología e Ingeniería Ambiental se desarrollarán en el campus cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad establecidos por la Institución.

**Artículo octavo.** Los profesores con preexistencia orientarán los componentes académicos con presencialidad asistida con TIC en horarios previamente establecidos que favorezcan la movilidad de los estudiantes.

**Artículo noveno.** Las reuniones académicas de carácter institucional (colectivos, reuniones de comités, reunión de líneas y grupos de investigación, tutorías integrales y semilleros de investigación) se realizarán de manera sincrónica teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Vicerrectoría Académica.

**Artículo décimo.** Las capacitaciones de preparación para presentación de Pruebas Saber Pro de los programas de pregrado se orientarán en los horarios ya institucionalizados para tal fin, con presencialidad asistida con TIC.

**Artículo décimo primero.** Se optimizará el uso de bases de datos de la biblioteca, para ello, los profesores deberán incluir en el acuerdo pedagógico con los estudiantes, las consultas que deberán realizar para fundamentar la formación científica de cada programa.





**Universidad<sup>®</sup>  
Católica  
de Manizales**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**Acreditación de  
Alta Calidad**  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

**Artículo décimo segundo.** En los programas de pregrado presencial las actividades de evaluación tendrán igual valoración, por lo tanto, se asignará el mismo porcentaje a toda actividad de evaluación.

**Artículo décimo tercero.** En los programas de pregrado presencial y a distancia Los profesores acompañarán a los estudiantes en el proceso formativo y les ofrecerán el refuerzo académico, atendiendo a sus necesidades particulares y colectivas, cuando la situación lo amerite y obtengan calificaciones no aprobadas.

**Artículo décimo cuarto.** El Consejo Académico autoriza a los programas a aplicar criterios de flexibilidad en lo relacionado con la intensidad horaria de las actividades que se desarrollen con presencialidad asistida.

**Artículo décimo quinto.** La Universidad Católica de Manizales se acoge a las tres fases para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad en las instituciones de educación superior, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional:

## **FASE 1**

**Retorno progresivo a laboratorios prácticos y de investigación.** Decreto 749 de 18 de mayo de 2020:

A partir del 1 de junio, los estudiantes de los programas que requieran el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de práctica asistida podrán movilizarse hacia las Instituciones de Educación Superior, previa coordinación con las autoridades locales con el fin de hacer uso exclusivo de aquellos espacios académicos y formativos donde la presencialidad no puede ser reemplazada por simuladores o demás herramientas pedagógicas de apoyo asistidas por tecnología.

La presencialidad en estos escenarios no incluye la realización de trabajos de campo y/o prácticas por fuera de las instalaciones de las Instituciones, salvo que los laboratorios prácticos o de investigación estén por fuera de las mismas.





Universidad<sup>®</sup>  
Católica  
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Acreditación de  
Alta Calidad  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

## FASE 2

### **Recomendaciones para el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad.** Directiva Ministerial 013 junio 3/2020 MEN

Se entiende por alternancia, la combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a la institución debidamente organizado, de acuerdo con el análisis particular de contexto de cada sede educativa y otras variables que puedan surgir, observando los Protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A partir de agosto del 2020, las Instituciones de Educación Superior, en uso de su autonomía académica, podrán retomar las clases de manera presencial y con alternancia, haciendo un análisis de sus condiciones: capacidad instalada, número y características de la población estudiantil, docentes y personal administrativo que se movilizarían y las adecuaciones que deberían realizarse con el fin de atender los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y su contagio.

### **FASE 3. Buenas prácticas para evitar el contagio en los entornos de las instituciones de educación superior y educación.** Resolución 666 del 24 de abril de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el retorno a los laboratorios de práctica e investigación, así como para el retorno a la presencialidad con alternancia a partir de agosto, de los estudiantes de las IES, se deberán tener en cuenta los protocolos de bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia COVID–19 y evitar su contagio durante el retorno progresivo a las aulas.

**Artículo décimo quinto.** En los programas de pregrado a distancia y programas especialización y maestría que se desarrollen con presencialidad intensiva los fines de semana los encuentros presenciales se desarrollarán con presencialidad asistida por las TIC.

**Artículo décimo sexto.** Los consejos de facultad expedirán acuerdos con las orientaciones curriculares específicas para cada programa académico en el período JULIO-DICIEMBRE de 2020.





Universidad<sup>®</sup>  
Católica  
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Acreditación de  
Alta Calidad

en el camino de la excelencia

Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

**Artículo décimo séptimo.** El presente acuerdo rige para el período JULIO-DICIEMBRE de 2020.

**Comuníquese y cúmplase**

Manizales, 23 de junio de 2020

*Hna. Elizabeth Caicedo C.*

Mgra. Hna. MARIA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO  
Rectora

*Catalina Triana Navas*

Mgra. Abg CATALINA TRIANA NAVAS  
Secretaria General

